

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 261/1973**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y ALBERTO SALVADOR MULET, este último como Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Expte. n° 936/73 (STJ) caratulado “BARILOCHE (Juzgado Penal) s/Ampliación de plazo para dictar sentencia”, por radiograma n° 48236 de fecha 21-IX-73 el señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial solicita un plazo prudencial para dictar sentencia en los autos “BANCO PROVINCIA RÍO NEGRO (Suc. Bariloche) s/Damnificado en robo” (Expte. n° 8665/30/71), dada la complejidad y voluminosidad de la citada causa.

II. Que corrida vista al señor Procurador General, éste se expide opinando que los fundamentos expuestos por el señor Juez se encuentran contemplados en el art. 27, inc. a) de la Ley 483, correspondiendo por lo tanto hacer lugar al pedido formulado.

III. Que el Tribunal comparte el criterio sustentado por el señor Procurador General.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Conceder un plazo prudencial de veinte (20) días, a partir de la fecha, al señor Juez de primera instancia en lo Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, para dictar sentencia en autos “BANCO PROVINCIA DE RÍO NEGRO (Suc. Bariloche) s/Damnificado en robo” (Expte. n° 8665/30/71).

2º) Regístrese, comuníquese. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MULET - Juez Subrogante STJ.  
BRUSA - Secretario STJ.**